

D.N.I.	Apellidos y nombre	N.º orden	Puntos	Reserva
10.843.041-J	Menéndez Fernández, Concepción	28	5,70	
7.854.379-V	Porras Pérez, Ernesto	132	5,50	
32.875.489-W	Álvarez Cruz, María Mercedes	31	5,50	
36.124.186-H	Alonso Gallego, María del Mar	192	5,50	
36.149.530-Q	Rubia Almuíña, Marta de la	98	5,30	
10.574.419-P	Pérez Pérez, Luz	120	5,25	
30.809.752-X	Reyes Reyes, Manuel	179	5,25	
10.575.277-S	Hurle Cordero, María Covadonga	26	5	
13.711.224-G	Frías Alonso, Margarita	195	5	
10.875.339-I	Huerga Rodríguez, Rocío	38	5	
9.402.873-J	Fernández Menéndez, Mónica	40	5	
9.422.581-X	González Suárez, Ana Gloria	39	5	
9.411.867-Z	Álvarez García, Ana	118	5	
28.951.345-A	Suárez Blázquez, Virginia	88	5	
53.685.390-D	Torres Núñez, Jesús	187	5	
32.828.131-R	Varela Luaces, Elena María	108	3,80	Discap.
<i>Cupo de reserva</i>				
9.391.272-G	Vázquez Santaclara, Rosa María	62	4,80	
9.378.529-A	Martínez Jiménez, Elisa	25	4,77	
11.403.347-Q	Suárez Rico, Amelia	138	4,75	
9.367.445-M	Fernández Blanco, Montserrat	4	4,70	
9.269.169-P	Prieto Morera, Agustín	149	4,60	
9.771.831-M	González Rozas, María del Camino	190	4,50	
10.870.862-G	González García, Nuria	2	4,20	
30.571.448-D	Ferrero Usunaga, María Jesús	174	4,20	

MINISTERIO DE DEFENSA

2762

ORDEN DEF/242/2007, de 30 enero, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo, con la categoría de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes en el marco del proceso de consolidación en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

Por Orden DEF/4121/2006, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 2007), se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se anunció la fecha lugar y hora de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes, en el marco del proceso de consolidación de empleo.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones, Este Ministerio resuelve:

Primero.—Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Defensa, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, y Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública y en la Sede del Órgano de Selección.

Contra esta Orden se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó este acto o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Madrid, 30 de enero de 2007.—El Ministro de Defensa, P. D. de firma (Orden comunicada 22/2003, de 4 de marzo), el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, Vicente Salvador Centelles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2763

ORDEN TAS/243/2007, de 29 de enero, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Intervención General de la Seguridad Social) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en su artículo 40.1, para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas del Grupo A.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, antes mencionado, y con la aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del mismo, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, los funcionarios de carrera del Grupo A comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que reúnan

las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se hace constar que los puestos que se relacionan en el citado anexo y que figuran con la clave de adscripción EX11 podrán ser solicitados, tanto por funcionarios de la Administración de la Seguridad Social o aquellos otros destinados en dicha Administración, como por los funcionarios de los Cuerpos o Escalas del resto de la Administración del Estado. Quedan excluidos de su participación el personal funcionario docente, investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y de Transporte Aéreo y Meteorología.

A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de la CECIR anteriormente citada.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del Grupo A, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en el municipio en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido un mínimo de dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, o si les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1.e) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieran con carácter definitivo.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

A este respecto, se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aunque las funciones de intervención se ejerzan en el ámbito de entidades gestoras adscritas a otros Departamentos.

5. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y, en todo caso, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

6. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 29, puntos 3.c), 3.d) y 7, de la Ley 30/1984 (excedencia por interés particular, por agrupación familiar e incentivada, respectivamente), sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes han transcurrido dos años para las dos primeras categorías de excedencia, o cinco años para la última de ellas, desde que fueron declarados en dicha situación.

7. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de familiares y a aquellos que estén en situación de servicios especiales, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el

momento de cambio de situación, o, alternativamente, aquél que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.

8. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les será de aplicación lo indicado en el punto 4 de esta base. En el supuesto de que permaneciendo en dicha situación hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del correspondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 4 será la correspondiente a la de finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido.

9. Los funcionarios en situación de expectativa de destino prevista en el artículo 29.5 de la Ley 30/1984, estarán obligados a participar solicitando las vacantes que se convoquen en su provincia, siempre que se les notifique y cumplan los requisitos que permitiesen su acceso al puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). El tiempo de permanencia en dicha situación se les considerará, a efectos de valoración de méritos, como desempeñado en el puesto al que estaban adscritos en el momento de pasar a la misma.

10. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso, si se les notifica, solicitando todos los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan. Si no lo hiciesen, serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se encuentren adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

Tercera.

A) Consideraciones generales:

1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, en excedencia voluntaria por interés particular y en excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no figuren en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará durante la permanencia en estas situaciones administrativas el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo.

2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho grupo. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo en el que están excedentes y desde el cual participan.

3. A los funcionarios que desempeñan por adscripción provisional un puesto de trabajo se les valorará, durante la permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto que desempeñan.

4. Los méritos generales y específicos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y estos últimos se acreditarán documentalmente mediante las oportunas certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho.

5. Con carácter general, a los efectos de las valoraciones del apartado B) de esta base, los plazos de toma de posesión se valorarán como desempeñados en el nuevo puesto de trabajo, excepto los referidos al primer destino y los períodos de prácticas o cursos selectivos, que no se computarán como trabajo efectivo.

B) Baremo:

1. Primera fase. Méritos generales: Puntuación máxima, 60 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados, la antigüedad en la Administración y los

supuestos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal: Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará el nivel de complemento de destino de los puestos ocupados, así como la experiencia en los mismos, durante un período de setecientos treinta días inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en los últimos setecientos treinta días: 9 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: 0,01233 puntos por cada día de desempeño, hasta un máximo de 9 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto al que se concursa: 0,00959 puntos por cada día de desempeño, hasta un máximo de 7 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior entre uno y cuatro niveles al del puesto al que se concursa: 0,00685 puntos por cada día de desempeño, hasta un máximo de 5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de cuatro niveles al del puesto al que se concursa: 0,00411 puntos por cada día de desempeño, hasta un máximo de 3 puntos.

1.2.2 Por el desempeño y aptitud demostrada en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización con los convocados en los setecientos treinta días inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Los méritos de este apartado 1.2.2 deberán ser acreditados en el anexo V, junto con los méritos específicos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, que versen sobre las materias indicadas en el anexo II de la presente convocatoria, hasta 2 ó 2,5 puntos por materia, según que el número de las relacionadas en dicho anexo sean 5 ó 4, siempre que hayan tenido una duración mínima de 15 horas lectivas, con un máximo de 10 puntos.

Por la impartición de cursos sobre las materias anteriores, la asignación de puntuación será la siguiente:

Por 10 o más horas lectivas impartidas: 2,5 puntos.

Entre 6 y 9 horas lectivas impartidas: 1,5 puntos.

Por 5 horas lectivas impartidas: 1 punto.

Será compatible la asignación de puntuación por superación e impartición referidas a una misma materia y no se contará más de una vez la impartición de la misma materia en sucesivas convocatorias del curso.

La valoración conjunta por superación y/o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento en ningún caso será superior a 10 puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de diez puntos, tomándose en consideración un máximo de diez años, a razón de 1 punto por cada año completo de servicios en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 Valoración de supuestos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: Se valorarán los supuestos que a continuación se indican, hasta una puntuación máxima total de 1 punto:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,5 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el

hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor: 0,5 puntos.

El cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,5 puntos.

La valoración de este último supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Para que puedan ser valoradas estas situaciones relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los solicitantes que las aleguen deberán acreditarlas necesariamente mediante la presentación de la documentación que se especifica en el apartado 3 de la base cuarta.

2. Segunda fase. Méritos específicos: Puntuación máxima, 40 puntos.

Se valorará la adecuación de los solicitantes a las características del puesto de trabajo a través de los méritos específicos que para cada puesto se especifican en el anexo II de la presente convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos. Asimismo, la Comisión de Valoración puede establecer la celebración de una entrevista.

3. Puntuación mínima: Para la adjudicación del puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida: 10 puntos en la primera fase y 15 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo IV de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores provinciales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala; Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS, a extinguir, o Cuerpos dependientes de la Secretaría General para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3.a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de servicio activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior: Dirección General de la Función Pública.

1.5 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán ser firmadas de conformidad por el funcionario a que se refieren, no siendo admitidas aquéllas en que figuren enmiendas y/o tachaduras. Se presumirá en todo caso la conformidad del funcionario con los datos expresados en la certificación, salvo las observaciones que formule y acredite convenientemente.

2. Los méritos específicos, excepto los relativos a titulaciones académicas que se harán constar en el anexo IV, deberán ser alegados para cada puesto solicitado por los concursantes en el anexo V. En caso de no presentar éste, se entenderá que los concursantes no están en posesión de dichos méritos. Además, para su valoración se precisará que sean acreditadas por cualquier medio documental que se aportará junto con la solicitud; en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

3. Documentación mínima exigida para la acreditación de las situaciones relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.—Los funcionarios que aleguen alguna de las situaciones consignadas en el apartado 3, de la base tercera B, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

Destino del cónyuge: Certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña y la forma en que lo obtuvo.

Parentesco: Copia del libro de familia, compulsada en fecha actual, o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b) Cuidado de hijos:

Edad del menor: Copia del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción o del acogimiento permanente o preadoptivo, compulsada en fecha actual.

Mejor atención del menor: Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor.

c) Cuidado de familiar:

Parentesco: Copia del libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, compulsada en fecha actual.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Podrá solicitarse certificado de empadronamiento del familiar dependiente en los supuestos previstos en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, desarrollado por Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

Mejor atención del familiar: declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

Con independencia de la documentación mínima acreditativa de los supuestos anteriormente citados, por la Comisión de Valoración se podrá recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—En el supuesto de que dos funcionarios estuvieran interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar cada una de sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia copia de la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos muni-

cipios. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las peticiones cursadas por ambos.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Intervención General de la Seguridad Social (calle Valenzuela, 5, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo vacantes incluidos en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, debiendo acompañar un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se pueden realizar en él.

4. Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con el/los puesto/s solicitado/s.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el orden en él expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se cursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos de la Intervención General de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social.

Seis funcionarios designados por la Intervención General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Podrán integrar la Comisión, si así lo estiman oportuno, en calidad de vocales, un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, se procurará la paridad entre hombres y mujeres en la Comisión de Valoración del presente concurso.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel de complemento de destino igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración podrá recabar a los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la administración laboral sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios,

a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. De acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones de 2 de abril de 1990 y 13 de enero de 2006, de la Subsecretaría del Departamento de la Administración de la Seguridad Social, los adjudicatarios de los puestos de trabajo que se convocan quedarán obligatoriamente sujetos al régimen de productividad por mayor vinculación, que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales, en régimen de jornada partida.

3. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia

para el cuidado de familiares tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría General para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.-Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella Jurisdicción o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, redacción dada por la Ley 4/1999).

Madrid, 29 de enero de 2007.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granada Martínez.

ANEXO I

Relación de los puestos que se convocan

Nº de orden	Código puesto	Nº de RPT	Puesto de trabajo	Centro de destino	Nº de puestos	Localidad	NCD	Complemento específico	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
1	8548	3	Interventor Delegado Jefe Área	Intervención Delegada Territorial de Córdoba Código: C222470014001	1	Córdoba	27	8.403,84	A	A 1603 A 1635
2	8548	3	Interventor Delegado Jefe Área	Intervención Delegada Territorial de Granada Código: C222470018001	1	Granada	27	8.403,84	A	A 1603 A 1635
3	8566	2	Interventor Delegado Jefe Área	Intervención Delegada Territorial de Huelva Código: C222570021001	1	Huelva	26	7.217,72	A	A 1603 A 1635
4	8524	4	Interventor Delegado Jefe Área	Intervención Delegada Territorial de Madrid Código: C222170028001	1	Madrid	28	11.841,18	A	A 1603 A 1635
5	8549	7	Interventor Delegado Adjunto	Intervención Delegada Territorial de Madrid Código: C222170028001	1	Madrid	27	11.841,18	A	A 1603 A 1635
6	8548	3	Interventor Delegado Jefe Área	Intervención Delegada Territorial de Málaga Código: C222370029001	1	Málaga	27	8.403,84	A	A 1603 A 1635
7	8548	3	Interventor Delegado Jefe Área	Intervención Delegada Territorial de Pontevedra Código: C222370036560	1	Vigo	27	8.403,84	A	A 1603 A 1635
8	8566	4	Interventor Delegado Jefe Área	Intervención Delegada Territorial de Toledo Código: C222570045001	1	Toledo	26	7.217,72	A	A 1603 A 1635
9	8525	2	Interventor Delegado Jefe Área	Intervención Delegada Territorial de Vizcaya Código: C222370048001	1	Bilbao	28	9.260,86	A	A 1603 A 1635
10	8515	6	Interventor Jefe Área Control Financiero	Intervención Delegada Servicios Centrales Tesorería General de la Seguridad Social. Código: C220370128001	1	Madrid	28	13.667,22	A	EX11
11	8521	5	Interventor Jefe Área Fiscal, Contabilidad Presupuestaria y Patrimonial	Intervención Delegada Servicios Centrales Tesorería General de la Seguridad Social. Código: C220370128001	1	Madrid	28	13.667,22	A	EX11
12	8567	7	Interventor Auditor	Intervención Delegada Servicios Centrales Tesorería General de la Seguridad Social. Código: C220370128001	1	Madrid	26	12.777,26	A	EX11
13	8513	7	Interventor Jefe Área Fiscal	Intervención Delegada Servicios Centrales Instituto Nacional de la Seguridad Social. Código: C220370228001	1	Madrid	28	13.667,22	A	EX11
14	8567	8	Interventor Auditor	Intervención Delegada Servicios Centrales Instituto Nacional de la Seguridad Social. Código: C220370228001	1	Madrid	26	12.777,26	A	EX11
15	8515	3	Interventor Jefe Área Control Financiero	Intervención Delegada Servicios Centrales Instituto Social de la Marina. Código: C220370328001	1	Madrid	28	13.667,22	A	EX11

Nº de orden	Código puesto	Nº de RPT	Puesto de trabajo	Centro de destino	Nº de puestos	Localidad	NCD	Complemento específico	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
16	8518	4	Interventor Jefe Área Control de Coordinación	Unidad de Apoyo Intervención General de la Seguridad Social. Código: C220001128001	1	Madrid	28	14.853,58	A	EX11
17	8520	2	Interventor Jefe Área Control Calidad Prestaciones	Unidad de Apoyo Intervención General de la Seguridad Social. Código: C220001128001	1	Madrid	28	14.853,58	A	EX11
18	8540	9	Interventor Jefe Área Control de Supervisión y Revisión	Unidad de Apoyo Intervención General de la Seguridad Social. Código: C220001128001	1	Madrid	27	14.853,58	A	EX11
19	8541	8	Interventor Jefe Área Control de Recursos	Unidad de Apoyo Intervención General de la Seguridad Social. Código: C220001128001	1	Madrid	27	14.853,58	A	EX11
20	8543	6	Interventor Jefe Área Control de Prestaciones	Unidad de Apoyo Intervención General de la Seguridad Social. Código: C220001128001	1	Madrid	27	14.853,58	A	EX11
21	8514	1	Interventor Jefe Área Control Financiero	S.G. Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social. Código: C220001228001	1	Madrid	28	14.853,58	A	EX11
22	8538	4	Interventor Jefe Unidad Control	S.G. Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social. Código: C220001228001	1	Madrid	27	14.853,58	A	EX11
23	8539	2	Interventor Jefe Área Control	S.G. Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social. Código: C220001228001	1	Madrid	27	16.633,50	A	EX11
24	8512	1	Interventor Jefe Área Responsabilidad	S.G. Intervención y Fiscalización del Sistema de la Seguridad Social. Código: C220001528001	2	Madrid	28	14.853,58	A	EX11

ANEXO II

Descripción de los puestos y valoración de méritos específicos

Código puesto	Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento
8524 8525 8548 8549 8566	Interventor Delegado Jefe Área Interventor Delegado Jefe Área Interventor Delegado Jefe Área Interventor Delegado Adjunto Interventor Delegado Jefe Área	Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de contabilidad, control presupuestario, integración de cuentas, fiscalización, control financiero e informes.	<p>Adecuación y relación con el puesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia y conocimientos acreditados en control y contabilidad del sector público, especialmente en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social. Puntuación máxima: 15. - Experiencia en puestos de trabajo relativos a función interventora, gestión contable y control financiero en el ámbito de la Intervención General de la Seguridad Social y sus Intervenciones Delegadas. Puntuación máxima: 25. <p>Cursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de auditoría. - Contratación administrativa. - Contabilidad de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social. - Responsabilidades contables.
8515 8521 8567	Interventor Jefe Área Control Financiero Interventor Jefe Área Fiscal, Contabilidad Presupuestaria y Patrimonial Interventor Auditor	Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de contabilidad, control presupuestario, integración de cuentas, fiscalización, control financiero e informes.	<p>Adecuación y relación con el puesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia y conocimientos acreditados en control y contabilidad del sector público, especialmente en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social. Puntuación máxima: 15. - Experiencia en puestos de trabajo relativos a función interventora, gestión contable y control financiero en el ámbito de la Intervención Delegada en la Tesorería General de la Seguridad Social. Puntuación máxima: 25. <p>Cursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de auditoría. - Contratación administrativa. - Contabilidad de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social. - Responsabilidades contables
8513 8567	Interventor Jefe Área Fiscal Interventor Auditor	Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de contabilidad, control presupuestario, integración de cuentas, fiscalización, control financiero e informes.	<p>Adecuación y relación con el puesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia y conocimientos acreditados en control y contabilidad del sector público, especialmente en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social. Puntuación máxima: 15. - Experiencia en puestos de trabajo relativos a función interventora, gestión contable y control financiero en el ámbito de la Intervención Delegada en el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Puntuación máxima: 25. <p>Cursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de auditoría. - Contratación administrativa. - Contabilidad de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social. - Responsabilidades contables

Código puesto	Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento
8515	Interventor Jefe Área Control Financiero	Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de contabilidad, control presupuestario, integración de cuentas, fiscalización, control financiero e informes.	Adecuación y relación con el puesto: <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia y conocimientos acreditados en contabilidad y control del sector público, especialmente en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social. Puntuación máxima: 15. - Experiencia en trabajos de auditoría y control financiero en el ámbito de la Intervención Delegada en el Instituto Social de la Marina. Puntuación máxima: 25. Cursos: <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de auditoría. - Contratación administrativa. - Contabilidad de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social. - Responsabilidades contables
8520 8540 8543	Interventor Jefe Área Control Calidad Prestaciones Interventor Jefe Área Control de Supervisión y Revisión Interventor Jefe Área Control Prestaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de control financiero en el ámbito de la Seguridad Social. - Elaboración de los informes relativos a dicho control. - Coordinación de actuaciones de asesoramiento a las Intervenciones Delegadas en materia de control financiero. - Elaboración de estudios y otros informes relativos a este tipo de control. 	Adecuación y relación con el puesto: <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia y conocimientos acreditados en control y contabilidad del sector público, especialmente en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social. Puntuación máxima: 8. - Experiencia en la elaboración de guías de control financiero permanente, en la revisión y evaluación de informes, así como en el estudio de propuestas de informes de actuación. Puntuación máxima: 12. - Experiencia en la elaboración de informes resumen anuales. Puntuación máxima: 10. - Experiencia en la resolución de consultas relativas a los trabajos de control financiero permanente. Puntuación máxima: 10. Cursos: <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de auditoría. - Contratación administrativa. - Contabilidad de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social. - Responsabilidades contables.
8514 8518 8538 8539	Interventor Jefe Área Control Financiero Interventor Jefe Área Control de Coordinación Interventor Jefe Unidad Control Interventor Jefe Área Control	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación, dirección, coordinación y supervisión de los controles incluidos en el Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Intervención General de la Seguridad Social en las modalidades de auditoría pública y subvenciones. - Establecimiento de la metodología específica a seguir en dichas actuaciones. 	Adecuación y relación con el puesto: <ul style="list-style-type: none"> - Alto nivel de conocimiento de métodos, técnicas y procedimientos de auditoría pública y subvenciones en el ámbito de la Seguridad Social. Puntuación máxima: 10. - Experiencia acreditada en la dirección de equipos desarrollando funciones de planificación, dirección, coordinación y supervisión de las actuaciones de auditoría pública y subvenciones en el ámbito de la Seguridad Social. Puntuación máxima: 16. - Experiencia en el desempeño de puestos relacionados con la auditoría pública en Mutuas de A.T. y E.P. de la Seguridad Social. Puntuación máxima: 14. Cursos: <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de auditoría. - Contratación administrativa. - Contabilidad de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social. - Responsabilidades contables.

Código puesto	Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento
8512 8541	Interventor Jefe Área Responsabilidad Interventor Jefe Área Control de Recursos	Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de fiscalización y función interventora; propuestas de resolución de consultas y de discrepancias; actuaciones relativas a exigencia de responsabilidad contable; elaboración de estudios e informes.	Adecuación y relación con el puesto: <ul style="list-style-type: none">- Experiencia en la realización de estudios e informes sobre proyectos normativos en materia de Seguridad Social y en la elaboración y propuesta de aprobación de normas e instrucciones sobre el ejercicio de la función interventora, Puntuación máxima: 15.- Experiencia en la elaboración y propuesta de resolución de consultas y discrepancias en materia de función interventora, prestaciones económicas de la Seguridad Social, cotización y recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Puntuación máxima: 25. Cursos: <ul style="list-style-type: none">- Técnicas de auditoría.- Contratación administrativa.- Función Interventora.- Responsabilidades contables.- Ley General Presupuestaria.

ANEXO III

Solicitud de participación (1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE B.O.E.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº. REGISTRO PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (Base 2ª.1)		CÓDIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 5ª. SI [] NO []. EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEXTA. SI [] TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		Condición Base 5ª (2)	PUNTUACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION							
Orden de Preferencia	Nº.Orden de Convocatoria		MÉRITOS GENERALES					MÉRITOS ESPECÍFICOS	TOTAL	
			GRADO	VALORACIÓN TRABAJO		CURSOS	ANTIGÜEDAD			TOTAL MÉRITOS GENERALES
		N.C.D.		EXPERIENCIA						
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
--										

Solicita puntuación según Base Tercera Baremo B) 1.5 por:

Destino previo cónyuge funcionario

Cuidado hijos menores de 12 años

Cuidado de familiares

- (1) La presente solicitud deberá presentarse acompañada de los Anexos IV y V.
 (2) SEÑÁLESE (x) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

..... a de de 200..
 Firma

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 C/ VALENZUELA, 5 - 28014 MADRID

**ANEXO IV
Certificado de méritos**

D/Dª :

Cargo:

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso Grupo

Grado consolidado Antigüedad Años Meses Días Fecha Ingreso Cuerpo Día Mes Año N.Orden Oposición

SITUACION ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO

Marcar con:

- 1 Servicio activo
- 2 Servicios especiales
- 3 Servicio en Comunidades Autónomas
- 4 Expectativa de destino
- 5 Excedencia Forzosa
- 6 Exc. voluntaria Art. 29.4
- 7 Exc. voluntaria Art.29.3.a)
- 8 Exc. voluntaria Art.29.3.c)
- 9 Exc. voluntaria Art.29.3.d)
- 10 Exc. voluntaria Art.29.7
- 11 Suspensión de funciones

En caso situación 1, 2, 3, ó 6: Organismo S.S., Ministerio o CC.AA. de destino (1) y municipio de destino

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ULTIMO DESTINO DEFINITIVO Día Mes Año

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACION Día Mes Año

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN Día Mes Año

TITULACIONES ACADEMICAS (Únicamente cuando las puntúe la convocatoria - Ver méritos específicos en Anexo II).

CURSOS (Unicamente cuando los puntúe la convocatoria, indicando el número de horas y la condición de alumno o ponente - Ver Anexo II). Se acompañará fotocopia del diploma o certificado

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS SETECIENTOS TREINTA DIAS NATURALES (2)

	Puesto de trabajo	N.C.D.	Días completos de desempeño	Organismo (1)	Unidad Administ. (3)
a)					
a)					
b)					
c)					
c)					
c)					

- a) Figurarán únicamente los puestos desempeñados en Comisión de Servicios en estos 730 días.
- b) Figurará el puesto desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4. Se reflejarán aquí todos los días de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coinciden con el desempeño de los puestos reflejados en el apartado a).
- c) Figurarán los puestos desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos del que figura en la línea b) en los últimos 730 días.

- (1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VI.
- (2) La suma de los días completos de desempeño que figuran en las líneas b) y c) no puede ser superior a 730.
- (3) Indicar la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito.

NOTA: Cualquier observación, tanto del interesado como de la autoridad que certifica, deberá indicarse en hoja aparte y marcar con una X el siguiente recuadro

LO EXPIDO A PETICIÓN DEL INTERESADO Y PARA QUE SURTA EFECTOS EN EL CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE ___/___/___ (B.O.E. DEL ___/___/___)

..... a de de 200...
(Firma y Sello)

Conforme el interesado

ANEXO V**Méritos alegados (específicos y base Tercera B) 1.2.2)**

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS (APORTAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FEHACIENTE)

En a de de 200...
Firma del concursante

ANEXO VI

Códigos de Organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Administración Autónoma*Organismos de la Seguridad Social*

01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02. Instituto Social de la Marina.
03. Tesorería General de la Seguridad Social.
04. Intervención General de la Seguridad Social.
05. Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
06. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
07. Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.
08. Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

Ministerios

09. Administraciones Públicas.
10. Agricultura, Pesca y Alimentación.
11. Asuntos Exteriores y de Cooperación.
12. Cultura.
13. Defensa.
14. Economía y Hacienda.
15. Educación y Ciencia.
16. Fomento.
17. Industria, Turismo y Comercio.
18. Interior.
19. Justicia.
20. Medio Ambiente.
21. Presidencia.
22. Sanidad y Consumo⁽¹⁾.
23. Trabajo y Asuntos Sociales⁽¹⁾.
24. Vivienda.

Administración Autónoma

25. Cataluña.
26. País Vasco.
27. Galicia.
28. Cantabria.
29. Asturias.
30. Andalucía.
31. Murcia.
32. Aragón.
33. Castilla-La Mancha.
34. Valencia.
35. La Rioja.
36. Extremadura.
37. Canarias.
38. Castilla y León.
39. Illes Balears.
40. Madrid.
41. Navarra.
42. Ceuta.
43. Melilla.

⁽¹⁾ En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en anexo IV el Código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2764 *ORDEN APU/244/2007, de 29 de enero, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Subescala de Secretaría-Intervención, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación de empleo interino.*

El artículo 22, apartado Uno, último párrafo, de la ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el

año 2007, establece que las Administraciones Públicas podrán convocar los puestos o plazas correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías que, estando dotados presupuestariamente e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo o catálogos, así como en las plantillas de personal laboral, se encuentren desempeñando interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, no computándose estas plazas a efectos de la correspondiente oferta de empleo público.

Asimismo, el artículo 39 de la ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que la convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo estructural y permanente, se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y mediante los sistemas de concurso o concurso-oposición. En este último podrán valorarse, entre otros, la experiencia en puestos de trabajo objeto de las convocatorias.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior normativa, se acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en la subescala secretaria-intervención de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal en el ámbito de la Administración Local.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

Se convoca un proceso extraordinario de selección para cubrir 100 plazas de la Subescala de Secretaría-Intervención, desempeñadas por personal interino en las Entidades Locales, por el sistema general de acceso libre. Del total de plazas ofertadas, 5 quedan reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, reformada por Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre el Empleo Público de Discapacitados. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, se acumularán al sistema ordinario de provisión

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, seguido de curso selectivo de formación.

El proceso selectivo constará de dos fases. Una fase de oposición y otra fase de concurso.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

2.1 Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en un cuestionario tipo test de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo